ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-13438
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2019ER9297
EVENTO SIRE No. 5337546

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Álvaro Carreño Carreño - Comunidad
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	03 de julio de 2019	**HORA:**	8:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Av. Carrera 9 No. 143-27 (P1) Calle 143 No. 9-04 (P2)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1: 101902 Y_1: 107279 X_2: 101902 Y_2: 107279			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	008511 – Cedro Narváez	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				150 m²			
UPZ:	13 – Los Cedros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				38			
LOCALIDAD:	01 – Usaquén	**FAMILIAS**	11	**ADULTOS**		33	**MENORES**		5
CHIP:	AAA0110XSHK y otros (P1) AAA0213UYYX y otros (P2)	**PREDIOS EVALUADOS**				2			
AREA INSPECCIONADA	1700 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-34357			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente Diagnóstico se evalúan la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de edificaciones ante cargas normales de servicio bajo condiciones actuales y considerando solicitaciones de tipo estático; la evaluación del comportamiento ante cargas dinámicas no está incluida dentro del alcance de la inspección visual, de manera que, el comportamiento de las estructuras evaluadas y del terreno ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

4. ADVERTENCIAS

- Antes de realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

- Se informa y aclara a los responsables del proyecto urbanístico adelantado en el predio de la Calle 143 No. 9-04 (P2), que según el artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014, los responsables que desarrollen cualquier tipo de actividad en la ciudad deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales, y con base en este análisis el responsable del proyecto o área debe diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. A continuación, se cita textualmente el mencionado decreto:

  Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 32.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. *"De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento*".

  En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento la seguridad de las zonas intervenidas, las edificaciones localizadas en el área de influencia, la infraestructura pública localizada en el entorno, así como la seguridad de la comunidad que puede verse afectada por el desarrollo de las obras. La seguridad, estabilidad y funcionalidad de las edificaciones y la infraestructura existente se debe garantizar durante el diseño y ejecución de las obras, así como durante la operación y el uso de las mismas.

- Adicionalmente, se informa a los responsables del proyecto urbanístico adelantado en el predio de la Calle 143 No. 9-04 (P2), que las obras realizadas deben cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, entre ellas las siguientes disposiciones:

- **Decreto 1077 Reglamentario del Sector vivienda - Responsabilidades en el control de la ejecución de las construcciones. Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1**. *"Es obligación del titular de la licencia de construcción, ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público*".

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- **Acuerdo 20 de1995 - Código de construcción del Distrito Capital. Sección B.1.3 - Medidas de protección urbanística durante las obras de edificación. Parágrafo B.1.3.2.1**. *"Los edificadores son responsables por los daños que la obra a su cargo ocasione dentro de su radio de influencia, debiendo disponer las medidas necesarias para evitar estos deterioros o para reparar los que fueran inevitables, conforme a lo establecido en el capítulo F.1 de este Código".*

  Título F - Consideraciones Sobre Construcción. Capítulo F.1 - Medidas de Seguridad Durante la Construcción. Sección F.1.5 - Protección de Constructores Existentes. Artículo F.1.5.1 - General. "Todas las propiedades adyacentes públicas y privadas, deben protegerse contra daños provocados por las operaciones de construcción".

- **Ley 1801 de 2016 - Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 27- Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**. *"Dentro de los comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia, se encuentra; no retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad".*

- **Ley 1801 de 2016 - Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 135- Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. "***Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

  (...) D. Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos. 23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos".

- **Acuerdo 79 de 2003 Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C. Capitulo 3º - Las Relaciones de Vecindad. Artículo 23 - Comportamientos que favorecen la seguridad en las construcciones**. *"Quienes adelanten obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación o reparación, demolición de edificaciones o de urbanización, parcelación para construcción de inmuebles o de terrenos en las áreas rurales o urbanas, además de observar todas las normas sobre construcción de obras y urbanismo, deberán obtener los conceptos previos y las licencias a que haya lugar y tienen además la obligación de adoptar las precauciones para que los peatones o los vecinos de la construcción no corran peligro".*

- **Resolución 02413 de 1979 - Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Artículo 14: 3.7 De las Excavaciones Parágrafo 1**. *"Antes de iniciar la excavación deberá hacerse un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles riesgos que ofrezca el trabajo. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso, asiento o grieta antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el ingeniero de la obra."*

- **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Decreto 926 de 2010. Titulo H. Numeral H.5.1.2.3 - Estabilidad de estructuras vecinas:** *"De ser necesario, las estructuras adyacentes a las excavaciones deberán reforzarse o recimentarse. El soporte requerido dependerá del tipo de suelo y de la magnitud y localización de las cargas con respecto a la excavación."*

  Así mismo, diferentes disposiciones del Título H hacen referencia a las obligaciones que corresponden a los ingenieros responsables de los estudios geotécnicos en el desarrollo de los mismos, tales como las establecidas en el numeral H.1.1.2.2 — Cumplimiento y Responsabilidad, el contenido del estudio respecto de las H.2.2.2.1, literal (f) "De las recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos" y principalmente el numeral H.2.2.3, que establece literalmente:

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"Especial atención se deberá dar a preservar la estabilidad y evitar asentamientos de las construcciones aledañas o adyacentes al proyecto, para lo cual se deberá implementar las recomendaciones que el diseñador geotécnico del proyecto entregue para tal fin. Se deberá suscribir un acta de vecindad de forma previa al inicio del proyecto que deje constancia del estado de las edificaciones y terrenos adyacentes al proyecto. En caso de que se detecten efectos adversos en las edificaciones vecinas por efecto del desarrollo del proyecto, se deberá implementar una instrumentación adecuada y adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de dichos efectos, sin perjuicio de otro tipo de acciones que se deriven de estos hechos."

El subrayado anterior está fuera del texto, pero señala un deber a cargo del constructor responsable, que permita establecer el estado de las edificaciones vecinas al proyecto antes de iniciar la construcción, con el fin de contar con un elemento objetivo de comparación del estado de los inmuebles antes de la construcción y el estado posterior a ella, a efectos de identificar los daños iniciales que pudiera tener, los cuales son responsabilidad del propietario, y los que pudieran ocurrir con ocasión o por causa de la nueva construcción, los cuales serían responsabilidad de quien desarrolló la actividad que dio lugar a ellos.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones – Obra Aledaña.

6. ANTECEDENTES:

El sector catastral Cedro Narváez de la localidad Usaquén, corresponde con un área urbana consolidada y no pertenece a un barrio o desarrollo incluido en el programa de legalización y regularización de barrios de la Administración Distrital, razón por la cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto técnico de amenaza y/o riesgo para su reglamentación urbanística.

De acuerdo con los mapas de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento del Decreto 190 de 2004, actualizados respectivamente por las Resoluciones 0751 y 1060 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, la zona donde se localiza el predio evaluado no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa ni por inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación del polígono evaluado en el sector catastral Cedro Narváez de la localidad Usaquén.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

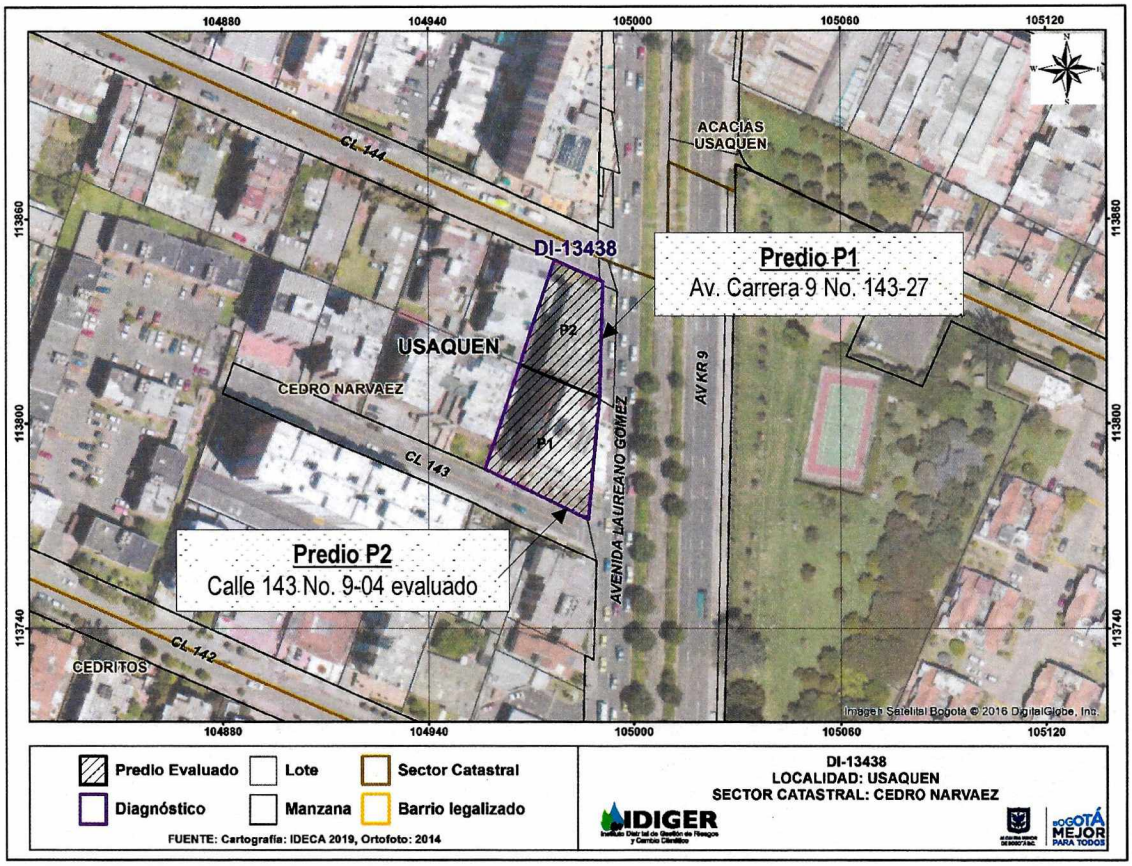

Figura 1. Ubicación del polígono evaluado en el sector catastral Cedro Narváez de la localidad Usaquén.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2019ER9297, el día 03 de julio de 2019 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al polígono indicado en la Figura 1; este se localiza en una zona plana donde se emplazan edificaciones de entre tres (3) y ocho (8) niveles, que en términos generales están construidas con sistemas estructurales de muros de carga y pórticos de concreto reforzado. El Sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso pavimentadas y en buen estado.

A continuación, se presenta una descripción de los predios visitados durante la visita técnica adelantada.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Predio P1 - Av. Carrera 9 No. 143-27



Fotografía 1. Vista exterior del predio P1, donde se localiza el edificio Santa Mónica.

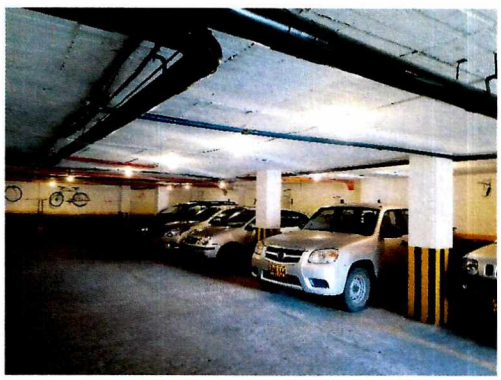

Fotografía 2. Vista del sótano del predio P1.



Fotografía 3. Daños en la fachada de la esquina suroriental del edificio.

En el predio P1 se encuentra el Edificio Santa Mónica, el cual corresponde a una edificación de cuatro niveles y sótano, posiblemente construido en pórticos de concreto reforzado, con placas de entrepiso elaboradas también en este material y cubierta en tejas de asbesto-cemento, (ver Fotografía 1).

Se realizó inspección visual al interior de la edificación, específicamente en las áreas comunes, el sótano y el apartamento 201, sin identificar afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales visibles, (ver Fotografía 2).

En la esquina suroriental de la fachada (frente a la Av. Carrera 9), se observa agrietamiento y dislocación de los elementos de mampostería que conforman la fachada del edificio, (ver Fotografía 3). Se realizó inspección visual al interior del apartamento 201, encontrando que la grieta de la fachada no se refleja al interior del apartamento, (ver Fotografía 4).

En la esquina nororiental se observa agrietamiento y desprendimiento de los elementos de fachada, (ver Fotografía 5).

Por otra parte, se observa dilatación entre la escalera de entrada y la estructura del edificio, además de inclinación de la jardinera localizada en la fachada oriental el predio, (ver Fotografía 6 y 7).



Fotografía 4. La grieta de la fachada no se refleja al interior del apartamento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 5. Separación entre la escalera y la estructura.



Fotografía 7. inclinación de la jardinera localizada en la fachada oriental el predio



Fotografía 6. Agrietamientos en la esquina nororiental de la edificación.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Predio P2 - Calle 143 No. 9-04



Fotografía 8. Vista exterior del predio P2, donde se localiza el edificio Balcones de Filippo.



Fotografía 9. No hay junta de dilatación entre los predios P1 y P2

En el predio P2 se encuentra un edificio de 9 niveles y sótano, posiblemente construido bajo un sistema estructural dual formado por pórticos de concreto reforzado y muros de carga, (ver Fotografía 8).

Durante la inspección visual adelantada, se observó que entre los Edificios Santa Mónica y Balcones de Filippo. No existe junta de dilatación para dar manejo a las derivas, (ver Fotografía 9).

9. POSIBLES CAUSAS:

Es posible que los daños observados en el predio P1 (Edificio Santa Mónica) se deban a procesos de asentamiento diferencial generado por la construcción del Edificio Balcones de Filippo; sin embargo, a partir de una inspección visual no es posible

10. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Av. Carrera 9 No. 143-27	Pablo Tadeo Andrade	Edificación	Residencial	4	Leves
P2	Calle 143 No. 9-04	----	Edificación	Residencial	9	----

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de las afectaciones descritas en el numeral 8. Descripción.
- Desprendimiento de los elementos de mampostería que conforman la fachada del predio P1, especialmente de los que se encuentran agrietados y dislocados en la esquina suroriental de la edificación:

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas polígono indicado en la Figura 1, ubicado en el sector catastral Cedro Narváez de la localidad Usaquén.

- Considerando la posibilidad de Desprendimiento de los elementos de mampostería que conforman la fachada del predio P1, se realizó la apertura del Evento SIRE No. 5337546 y se recomendó la restricción de uso de los siguientes espacios:

Tabla 2. Recomendación de restricción de uso en atención al Evento SIRE de la referencia.

No.	TIPO	DIRECCIÓN	FECHA	NOTIFICADO	ZONA EVACUADA
3297	Restricción	Av. Carrera 9 No. 143-27	03/07/2019	Mauricio Calle	Zona verde localizada frente a la fachada suroriental del Edificio Santa Mónica. Sin afectar el acceso al predio.
3298	3297	Restricción	03/07/2019	Alcaldía Local de Usaquén	Sendero peatonal localizado frente a la fachada suroriental del Edificio Santa Mónica. Sin afectar el acceso al predio.

13. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y transitabilidad de la zona verde y el sendero peatonal localizado frente a la fachada suroriental del Edificio Santa Mónica ubicado en la Av. Carrera 9 No. 143-27 (P1), se encuentran comprometidas ante la posibilidad de desprendimiento de los elementos de mampostería que conforman la fachada de la edificación.

- La estabilidad estructural y habitabilidad del Edificio Santa Mónica ubicado en la Av. Carrera 9 No. 143-27 (P1), actualmente **no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio**; sin embargo, su comportamiento ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

14. RECOMENDACIONES

- A los responsables del Edificio Santa Mónica ubicado en la Av. Carrera 9 No. 143-27 (P1), acatar la recomendación de restricción de uso de la zona verde localizada frente a la facha suroriental del predio, emitida mediante Formato No. 3297 del 03 de julio de 2019. Esta recomendación se mantiene vigente hasta tanto se garantice la estabilidad de los elementos de fachada que presentan riesgo de desprendimiento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, acatar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizad frente a la facha suroriental del predio, emitida mediante Formato No. 3298 del 03 de julio de 2019. Esta recomendación se mantiene vigente hasta tanto se garantice la estabilidad de los elementos de fachada que presentan riesgo de desprendimiento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio P1 (Av. Carrera 9 No. 143-27) están asociados con la construcción adelantada en el predio P2 (Calle 143 No. 9-04), realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables de dicha construcción con el propósito de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las obras causaron o actuaron como detonantes de los daños evidenciados.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio P2 (Calle 143 No. 9-04), tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus respectivas competencias, realizar el control urbanístico del proyecto de vivienda adelantado en el predio de la Calle 143 No. 9-04 (P2), en el sector catastral Cedro Narváez de la localidad Usaquén.

- A la Secretaria Distrital de Habitat, dentro de sus funciones como participe de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas, verificar el cumplimiento de las normas de deriva y aislamientos laterales contra edificaciones vecinas, para los predios P1 (Av. Carrera 9 No. 143-27) y P2 (Calle 143 No. 9-04), visitados en el presente documento.

- En caso de que se requiera conocer el estado real de la edificación, se recomienda a los responsables del predio ubicado en la Av. Carrera 9 No. 143-27 (P1), realizar un estudio detallado de vulnerabilidad estructural y patología estructural, que incluya la evaluación del sistema de cimentación actual. Lo anterior con el apoyo de personal idóneo y en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- Si bien durante la inspección visual no se percibió inclinación del edificio, se recomienda a los responsables del predio ubicado en la Av. Carrera 9 No. 143-27 (P1), adelantar el control topográfico de la estructura con el propósito de establecer si efectivamente están ocurriendo asentamientos diferenciales, y determinar la velocidad de deformación del suelo, así como las áreas en donde se producen los mayores asentamientos.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus respectivas competencias, hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el presente Diagnóstico Técnico, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Ángela González Ortiz Profesión: Ingeniera Civil Magíster en Ingeniería - Geotecnia Contratsista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Reviso
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS